

entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

29 viviendas en Carmona.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	15.729			15.729
1.996	2.221.323			2.221.323
1.997	2.223.945	261.277	3.991.024	6.476.246
1.998		675.570	7.892.815	8.568.385
1.999		978.003	7.718.908	8.696.911
2.000		1.317.128	7.510.237	8.827.365
2.001		1.677.029	7.262.745	8.939.774
2.002		2.122.243	6.971.928	9.094.171
2.003		2.597.810	6.632.724	9.230.534
2.004		3.129.321	6.257.722	9.387.043
2.005		3.725.954	5.726.595	9.452.549
2.006		4.385.392	5.056.336	9.441.728
2.007		5.125.092	4.271.913	9.396.995
2.008		5.949.627	3.394.273	9.343.900
2.009		6.868.297	2.424.222	9.292.519
2.010		7.893.171	1.351.225	9.244.396
2.011		9.034.188	1.363.994	10.398.184
2.012		10.304.726	249.371	10.554.097
2.013		11.717.203	-1.006.254	10.710.949
2.014		13.283.631	-2.422.475	10.861.156
2.015		15.019.414	-3.900.160	11.119.254
2.016		16.952.234	-5.792.122	11.160.112
2.017		19.109.743	-8.647.154	10.462.589
TOTAL	4.460.997	132.375.226	64.282.316	201.118.539

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en c/ Velázquez s/n, Carmona. Sevilla. Al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Fidel Gayoso Romero en representación de Sodocar, Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 18 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, en Carmona, c/ Velázquez, s/n.

Con fecha 24 de marzo de 1995, el expediente 41-1-0225/94 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodocar, S.A., Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 18 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Carmona, c/ Velázquez, s/n, y que asciende a un total de ciento veintitrés millones ciento sesenta y ocho mil trescientas dos pesetas (123.168.302 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

18 viviendas en Carmona.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	9.633			9.633
1.996	1.360.375			1.360.375
1.997	1.361.980	160.010	2.444.168	3.966.158
1.998		413.730	4.833.890	5.247.620
1.999		598.945	4.727.186	5.326.131
2.000		806.630	4.599.393	5.406.023
2.001		1.039.227	4.447.827	5.487.054
2.002		1.299.697	4.267.723	5.567.420
2.003		1.570.941	4.062.021	5.632.962
2.004		1.916.447	3.821.209	5.737.656
2.005		2.280.017	3.543.805	5.823.822
2.006		2.685.870	3.225.310	5.911.180
2.007		3.138.692	2.861.154	5.999.847
2.008		3.643.625	2.444.153	6.087.778
2.009		4.204.625	1.974.567	6.181.192
2.010		4.833.917	1.439.991	6.273.908
2.011		5.532.625	835.534	6.368.159
2.012		6.310.821	152.718	6.463.539
2.013		7.177.094	-616.602	6.560.492
2.014		8.141.239	-1.482.337	6.658.902
2.015		9.214.059	-2.455.276	6.753.783
2.016		10.407.549	-3.547.324	6.860.225
2.017		11.731.822	-4.815.235	6.916.587
TOTAL	2.731.988	81.068.766	39.367.748	123.168.302

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada que se indica, para la construcción de viviendas en Sevilla, Polígono Aeropuerto-UE 9-5, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos Sres.:

Por don Juan Luis Sierra Morales, en representación de la promotora Parquelar, S.C.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «72 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en Sevilla (Polígono Aeropuerto-U.E. 9-5).

Con fecha 15 de marzo de 1995, el expediente 41-1-0194/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Parquelar, S.C.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veinticuatro millones, novecientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas (24.965.464).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimientos de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Málaga.

Ilmos. Sres.: El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Málaga, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en el caso de Antequera, Macharaviaya, Ronda, Vélez-Málaga o bien mediante la incoación del expediente para dicho reconocimiento, caso de Málaga.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de alojamiento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Málaga los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas: Alfarnate, Alfarnatejo, Alhaurín el Grande, Alora, Antequera, Canillas de Albaida, Cártama, Casarabonela, Coín, Comares, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Fuente de Piedra, Iznate, Macharaviaya, Málaga, Manilva, Mollina, Periana, Riogordo, Ronda, Torrox, Vva. Concepción, Vva. de Tapia, Vva. del Trauco, Vélez-Málaga, Yunquera.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores